



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-919-17

## **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de octubre del año dos mil diecisiete. Las diez de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **PE-002-004-17**, derivado de la revisión a los Fondos asignados a la Delegación Administrativa en Matagalpa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador, a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno establecido para el manejo de los Fondos asignados a la Delegación Administrativa de Matagalpa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **b)** Comprobar si los Fondos asignados a la Delegación Administrativa de Matagalpa en el período auditado, fueron debidamente autorizados, registrados y depositados en la cuenta bancaria destinada para ese fin, y si los gastos realizados a través de dichos fondos por el mismo período, fueron debidamente autorizados, registrados y soportados y si corresponden a las actividades propias de la Delegación Administrativa en Matagalpa; **c)** Determinar el cumplimiento legal y reglamentario aplicable a las adquisiciones bajo la modalidad de compras menores, realizadas por la Delegación Administrativa de Matagalpa con los fondos asignados en el período auditado; **d)** Verificar si los bienes de uso adquiridos por la Delegación Administrativa de Matagalpa, con los fondos asignados en el período auditado, están debidamente registrados, codificados y asignados formalmente al servidor público correspondiente, y **e)** Identificar a los responsables de los hallazgos e incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos determinaron: **1)** El Control Interno establecido en las operaciones efectuadas con los Fondos asignados en la Delegación Administrativa de Matagalpa, durante el período auditado, cumple y es adecuado de conformidad con las normas y regulaciones que le son aplicables; **2)** Los Ingresos asignados a la Delegación Administrativa de Matagalpa, en el período sujeto a revisión, fueron autorizados, registrados y depositados en la cuenta bancaria destinada para ese fin y los Egresos realizados con dichos fondos en el mismo período, fueron debidamente autorizados, registrados, soportados y corresponden a las actividades propias de la Delegación Administrativa de Matagalpa; **3)** Las adquisiciones bajo la modalidad de compras menores



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-919-17

realizadas con los Fondos asignados a la Delegación Administrativa de Matagalpa en el período auditado, se ajustaron a lo establecido en la Ley de la materia y 4) Los Bienes en uso adquiridos por la Delegación Administrativa de Matagalpa, con los Fondos asignados en el período auditado, están debidamente registrados, codificados y asignados formalmente a los servidores públicos correspondientes. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12, 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: UNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, con referencia **PE-002-004-17**, con fecha diecinueve de junio del año dos mil diecisiete, derivado de la revisión a los Fondos asignados a la Delegación Administrativa en Matagalpa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Siete (1,057) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de octubre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**

Miembro Propietario del Consejo Superior